

a satisfaccion del Consejo Real de Indias de España  
esta villa, y Partidano que ha de ser dependiente de la  
Povision de los dho. ministerios, y pagar el dote al  
dho. Sr. D. Juan este Decreto, y averias para que  
cumpla con la qualidad que ha de ser flanesca  
Y por esta acuerdo se le recibio y decreto compare  
cer del Sr. D. Esteban Cortaban de Doble y  
Sr. D. de la Ab. Chayulona de la Lupa de que  
nada se recibia porgero de la villa de fava  
baca de los nombrados que con dy. mad. lo firmo  
Sr. D. Leonar de la Basilla y D. Alonzo  
Antonio Pueno y D. Joseph Martin Garcia y D.  
Joseph Martin Marin y D. Pedro Pueno y Sr. D.  
Esteban Cortaban de Doble y D. Juan de  
Luis de la Espinosa.

Lo mismo se hizo de una conformidad de Juan de  
Lupio Cortaban y proveyeron que las cartas  
que se contienen en dicho titulo y nombramiento de  
esta villa y mandos, no se faga que a esta villa  
en manera alguna, por estas recibidos por ella en  
el nombramiento que se hizo de Sr. D. Juan por su  
disposicion del presente en Roque Rivas de S. J.  
ma por el Sr. D. D. Señor Sr. D. Diego de Vengas  
y Vela de que de Havamos quando, y como que  
fue de la Encomenda lo que se percipio por dho. Sr. D.  
y esta villa a du. Sr. y Sr. de du. Sr. y Sr. Sr.  
de la Partida, lo que Carta aya no se ha agido  
Y para lo efecto que haya lugar dho. Sr. D. Sr. Sr.  
Copia de los titulos y demas dilio a du. Sr. Sr.  
gracias y lo firmaron lo que se aben de du. Sr.  
Doy fe y Sr. D. Leonar de la Basilla y